



LUNES 10 DE ABRIL DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCX - N° 66
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 148

Córdoba, 22 de febrero 2023

VISTO: la Nota N° GRH02-733943050-913 del registro de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación, a efectos del recupero de haberes indebidamente liquidados a la señora Patricia Alejandra CRAVERO.

Que obra Informe de fecha 1° de noviembre de 2013 de la Jefatura de División Recursos Humanos "A" - Liquidaciones de la Cartera actuante, del cual surge una deuda de la ex agente referida por la suma líquida de \$ 6.341,61, en concepto de haberes indebidamente percibidos por licencia sin goce de sueldo desde el 7 de marzo de 2005 hasta su renuncia el 17 de noviembre de 2006. En ese orden, se agrega el cálculo e impresión de pantalla del módulo de deuda de la mencionada y la intimación efectuada mediante carta documento CCS009073(5), que fue recibida el 15 de diciembre de 2016.

Que previa incorporación de constancia de servicios y situación de revista de la señora Cravero, de donde surge que renunció el día 17 de noviembre de 2006, a requerimiento de la Unidad de Recupero de la Dirección de Recursos Humanos, la División Sueldos emite informe de fecha 12 de diciembre de 2017, donde rectifica el monto de la deuda que asciende a la suma líquida de \$6.701,91.

Que a efectos del recupero de los haberes en cuestión, se vuelve a intimar a la ex agente mediante Carta Documento CDD0010471 (8), recibida por su madre con fecha 25 de abril de 2018 y tras lo cual la encartada remite carta documento CD904743502, con fecha 28 de mayo de 2018, rechazando el emplazamiento formulado, aduciendo como descargo la inexistencia de la deuda por la que fue intimada, e invocando la prescripción 'de la supuesta liquidación indebida.'

Que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la Cartera actuante emite informe pormenorizado de las gestiones llevadas a cabo para obtener el reintegro de la deuda, en el que expresa que ha quedado agotado el procedimiento administrativo de recupero, no habiéndose obtenido la devolución del monto incorrectamente abonado

Que atento a lo relacionado, la deuda se encuentra prescripta en razón de lo dispuesto por el artículo 4023 del entonces vigente Código Civil y los artículos 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, resultando inconveniente, por tanto, el inicio de las acciones judiciales de recupero.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 148.....	Pag. 1
Decreto N° 230.....	Pag. 2
Decreto N° 368.....	Pag. 3
Decreto N° 402.....	Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 47 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 49 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 50 - Letra:D.....	Pag. 5
Resolución N° 52 - Letra:D.....	Pag. 6
Resolución N° 57 - Letra:D.....	Pag. 6
Resolución N° 58 -Letra:D.....	Pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 242.....	Pag. 8
------------------------	--------

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 81 - Letra:D.....	Pag. 8
---------------------------------	--------

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 9.....	Pag. 9
----------------------	--------

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 143.....	Pag. 10
------------------------	---------

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2197.....	Pag. 10
---------------------------------	---------

MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 2.....	Pag. 11
----------------------	---------

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 5.....	Pag. 12
----------------------	---------

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 4.....	Pag. 12
----------------------	---------

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Resolución N° 5.....	Pag. 13
Resolución N° 6.....	Pag. 13

Que en virtud de lo expuesto y a tenor de las previsiones del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, corresponde declarar la incobrabilidad de la acreencia en cuestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 26/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 157/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE la incobrabilidad del crédito a favor de la Provincia de Córdoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados a la señora Patricia Alejandra CRAVERO, D.N.I. N° 18.336.151, por la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Uno con Noventa y Un Centavos (\$ 6.701,91), en los términos del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 230

Córdoba, 6 de marzo 2023

VISTO: la Nota N° GRH02-202088050-513 del registro de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con las gestiones realizadas por el Ministerio de Educación, a efectos del recupero de haberes indebidamente liquidados al señor Nicolás Patricio CALLEJO.

Que obra Informe de fecha 16 de abril de 2013 de la Jefatura de Sección Sueldos DEMES de la Cartera actuante, del cual surge una deuda del ex agente referido por la suma líquida de \$ 9.138,90, en concepto de haberes indebidamente depositados durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2013, como consecuencia del registro extemporáneo de la baja por jubilación ordinaria al 31 de diciembre de 2012, según Sticker 06329505046613; acompañándose detalle de deudas por empleado y revisiones de la liquidación de haberes del señor Callejo.

Que a efectos del recupero de los haberes en cuestión, se intimó al ex agente a la restitución de la suma mencionada, bajo apercibimiento de instar su cobro judicial, a través de Carta Documento OCA CCS0091083(8), receptada con fecha 30 de marzo de 2017. Seguidamente, con fecha 4 de abril de ese mismo año, comparece el señor Callejo rechazando la deuda reclamada y manifestando le corresponde cobrar los haberes correspondientes al período mencionado, ya que forman parte del año trabajado (2012), en relación a vacaciones.

Que previa intervención del Área Sueldos y Legajos, toma participación nuevamente la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio actuante, destacando con fecha 24 de junio de 2022, "...que al día de la fecha la deuda de \$11.792,14 sigue impaga".

Que a continuación, se acompaña partida de defunción de fecha 24 de julio de 2017 en relación al señor Callejo y la consulta efectuada a la base de datos del Poder Judicial respecto de la existencia de Juicio de Declaratoria de Herederos y/o Testamentarios a nombre del señor Callejo -sin resultados positivos-. Luego, previa intimación a la sucesión indivisa del causante, mediante carta documento OCA N° CDW0001627(6), a los fines del recupero de la suma indebidamente liquidada, recibida con fecha 23 de agosto de 2022, se procede a la publicación por edictos en el BOE

con fecha 26 de agosto de 2022.

Que la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos de la Cartera actuante emite informe pormenorizado de las gestiones llevadas a cabo para obtener el reintegro de la deuda, en el que expresa que ha quedado agotado el procedimiento administrativo de recupero, no habiéndose obtenido la devolución del monto incorrectamente abonado.

Que atento a lo relacionado, la deuda se encuentra prescripta en razón de lo dispuesto por el artículo 4023 del entonces vigente Código Civil y los artículos 2537 y 2560 del Código Civil y Comercial de la Nación, resultando inconveniente, por tanto, el inicio de las acciones judiciales de recupero.

Que en virtud de lo expuesto y a tenor de las previsiones del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, corresponde declarar la incobrabilidad de la acreencia en cuestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 27/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 151/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE la incobrabilidad del crédito a favor de la Provincia de Córdoba, respecto de los haberes indebidamente liquidados al señor Nicolás Patricio CALLEJO, D.N.I. N° 7.977.972, por la suma de Pesos Once Mil Setecientos Noventa y Dos con Catorce Centavos (\$ 11.792,14), en los términos del artículo 76, segundo párrafo, de la Ley N° 9086, por las razones expresadas en los fundamentos de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 368

Córdoba, 27 de marzo 2023

VISTO: el Expediente N° 0111-059245/2010 (3 cuerpos) del registro de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 6/2017, emitida por la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del Ministerio de referencia, mediante la cual se dispuso otorgar autorización de funcionamiento para la carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -Opción pedagógica a Distancia- de 3 (tres) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Instituto Superior "PASCAL" -Nivel Superior- de la ciudad de Córdoba, así como se aprobó el Plan de Estudios y se tomó conocimiento de la planta funcional para la mencionada carrera y de la Representación Legal del referido Instituto; todo con efecto a partir del año 2012.

Que de las constancias documentales incorporadas en autos surge que han tomado debida participación los organismos técnicos y legales correspondientes, y que la decisión adoptada mediante el instrumento legal cuya ratificación se gestiona se ajusta a las prescripciones de rigor, encuadrando jurídicamente dentro de las disposiciones de la Ley N° 5326 y su Decreto Reglamentario N° 12/1987.

Que conforme lo expuesto, corresponde ratificar la Resolución N° 6/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo, conforme lo establecido por el artículo 2 del Decreto N° 3875/1989, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 12/1987, reglamentario del artículo 7 de la Ley N° 5326.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Educa-

ción bajo el N° 1985/2022, por Fiscalía de Estado al N° 1118/2018 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 6/2017 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza del Ministerio de Educación, la que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, por la cual se otorgó autorización de funcionamiento para la carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -opción pedagógica a distancia- de 3 (tres) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Instituto Superior "PASCAL" -Nivel Superior- de la ciudad de Córdoba, así como aprobó el Plan de Estudios y se tomó conocimiento de la planta funcional para la mencionada carrera y de la Representación Legal del referido Instituto, todo con efecto a partir del ciclo lectivo 2012; estableciéndose que tal concesión no importará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 402

Córdoba, 31 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 0039-084209/2023 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Provincia eleva la documentación que conforma la "Cuenta de Inversión" correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2022.

Que la misma ha sido elaborada de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley N° 9086 - de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General de la Provincia - y determina la situación económico-financiera de la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2022.

Que la Cuenta de Inversión deberá ser elevada a la Legislatura de la Provincia, en un todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 144 inciso 12 de la Constitución Provincial.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, las normas legales citadas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 2023/DAL00000178 y por Fiscalía de Estado con el N° 313/23 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todos sus términos la documentación que conforma la "Cuenta de Inversión" correspondiente al Ejercicio Financiero Año 2022, la que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- REMÍTASE a la Legislatura de la Provincia, para su consideración.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 47 - Letra:D

Córdoba, 15 de febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 0045-024676/2022, por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "UU" – VIATICOS, CUENTA ESPECIAL LEY 8555 del ex Ministerio de Infraestructura asignando la titularidad del mismo al nuevo Ministerio de Obras Públicas, creado por Resolución N° 35/2009 y cuya última modificación fue por Resolución N° 047/2015, ambas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el Ministerio de Obras Públicas (Orden 1) y por el señor Director de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado (Orden 3), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "UU" – VIATICOS, CUENTA ESPECIAL LEY 8555 del ex Ministerio de Infraestructura, por hasta la suma de pesos trece millones seiscientos mil (\$ 13.600.000.-), y asignar la titularidad del mismo al Ministerio de Obras Públicas.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Ley N° 9086, texto reglamentado y atendiendo a la vigente Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo la habilitación de los Fondos Permanentes, la fijación de sus montos máximos y sus modificaciones, son dispuestas por este Ministerio de Finanzas, previa intervención de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Ju-

risdicción dependiente de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000065 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020;

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente "UU" – VIATICOS, CUENTA ESPECIAL LEY 8555 corresponde al Ministerio de Obras Públicas.

Artículo 2° AMPLIAR el Fondo Permanente "UU" – VIATICOS, CUENTA ESPECIAL LEY 8555 del Ministerio de Obras Públicas, por hasta la suma de pesos trece millones seiscientos mil (\$ 13.600.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección de Administración del Ministerio de Obras Públicas y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000047

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

Resolución N° 49 - Letra:D

Córdoba, 15 de febrero 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083842/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la firma TRIMIX S.R.L. (CUIT N° 30-70920219-3), peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000016, por la contratación de un proyecto de Soporte Técnico y administración de entornos en Oracle BPM 12c, Oracle WebLogic 12c, SOA Suite 12c, VUE js, Java y PL SQL de los sistemas de información del Registro General de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000129, con redeterminación de precios aprobada por Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000262 y N° 2022/D-00000407 (Orden 2).

Que con fecha 27 de enero de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de diciembre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar las horas adjudicadas, lo que ocurra primero, un nuevo precio unitario (valor hora) en contraprestación por el servicio de que se trata de Pesos Seis Mil Doscientos Treinta y Tres con Sesenta Centavos (\$ 6.233,60), en razón de la variación de costos operada conforme surge del Informe Técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección

General de Coordinación Operativa, obrante al Orden 5.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000016; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones; Ajuste Orden de Compra N° 2022/000058.01 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 8), ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000093,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma TRIMIX S.R.L., (CUIT N° 30-70920219-3), con fecha 27 de enero de 2023 que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de diciembre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar las horas adjudicadas, lo que ocurra primero, por la contratación de un proyecto de Soporte Técnico y administración de entornos en Oracle BPM 12c, Oracle WebLogic

12c, SOA Suite 12c, VUE js, Java y PL SQL de los sistemas de información del Registro General de la Provincia de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2022/D-00000129, con redeterminación de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000262 y N° 2022/D-00000407.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.687.564,33), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 155-001, Partida 3.03.05.00

"Mantenimiento de Software" del P.V., por el periodo diciembre 2022 a diciembre 2023 por 13.961 horas.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000049

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 50 - Letra:D

Córdoba, 15 de febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083736/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma Box Custodia de Archivos S.A. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000051 por el servicio de guarda y custodia de documentación de la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio y provisión de software para control y administración de la documental mencionada, que ocupa un total de catorce mil cien (14.100) cajas estándar (aproximadamente), ochenta y cinco (85) ficheros metálicos de cuatro cajones con carpetas colgantes y tres (3) planeras, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2019, con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 229/2020, 146/2021, 239/2021, 277/2021, 007/2022, 040/2022, 070/2022, 083/2022 y 102/2022 (Ordenes 2 y 3).

Que con fecha 11 de enero de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de octubre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023, un nuevo precio mensual por la suma de Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Veintitrés con Siete Centavos (\$ 1.261.323,07), en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa, obrante al Orden 5.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rige la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000051, Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones; Ajuste Orden de Compra N° 2019/000122.01 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000088,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (CUIT N° 30-70458237-0), con fecha 11 de enero de 2023, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, por variación de costos a partir del día 1° de octubre de 2022 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2023, por el servicio de guarda y custodia de documentación de la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio y provisión de software para control y administración de la documental mencionada, que ocupa un total de catorce mil cien (14.100) cajas estándar (aproximadamente), ochenta y cinco (85) ficheros metálicos de cuatro cajones con carpetas colgantes y tres (3) planeras, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2019, con redeterminaciones de precios aprobadas por sus similares N° 229/2020, 146/2021, 239/2021, 277/2021, 007/2022, 040/2022, 070/2022, 083/2022 y 102/2022.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.749.037,40.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 153-003, Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V. de acuerdo con el siguiente detalle: por el periodo octubre a diciembre de 2022 \$ 549.807,48.- y por el periodo enero a diciembre de 2023, \$ 2.199.229,92.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000050

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



Resolución N° 52 - Letra:D

Córdoba, 16 de febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 0644-001076/2023, en que se propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo impulsado por el señor Secretario de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y lo informado y postulado por el Titular de la citada Jurisdicción, deviene conveniente y necesario, en este estadio, adecuar los créditos presupuestarios del programa 506-004 "Construcciones Para Servicios Sociales - Salud", por el importe total de pesos un mil trescientos cincuenta millones (\$ 1.350.000.000,00), a los fines de solventar la contratación y ejecución de obras, en el marco del "Plan de Reparaciones en Edificios Hospitalarios".

Que, en virtud de lo expuesto, es menester modificar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, así como también adecuar el Plan de Inversiones Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación propuesta encuadra en los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000091, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 2 (Compensación Interinstitucional) y N° 3 (Rectificación) que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000052

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 57 - Letra:D

Córdoba, 17 de febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083666/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000001, la contratación del servicio de "soporte de aplicaciones productivas y desarrollo evolutivo de los sistemas de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DGRC)".

Que, atento a lo establecido por la Resolución N° 2022/MC-00000043 del Ministerio de Coordinación, oportunamente el señor Director de Información de la Secretaría de Innovación de la Gestión, dependiente de la aludida Jurisdicción, extendió su Visto Bueno para la continuación de la gestión (orden 6).

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 y modificatorios, texto reglamentario de la Ley N° 10.155, se procedió oportunamente con la publicidad del llamado pertinente en el procedimiento de selección de que se trata, a través del Boletín Oficial de la Provincia y Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, habiéndose practicado también invitaciones a participar, dirigidas a proveedores del rubro.

Que practicada la subasta programada y conforme los términos del Ar-

tículo 8 Punto 8.2.2.4.1 del Decreto N° 305/14 y modificatorio, texto reglamentario de la Ley N° 10.155, se generó y publicó el Acta de Prelación, con detalle de la única postura formulada: BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1), por el valor de pesos ciento veinticuatro millones novecientos noventa y cinco mil (\$ 124.995.000,00). Dicha acta obra incorporada en el orden 15.

Que, cursados distintos emplazamientos a la citada firma (Constancias de Notificación incorporadas en los órdenes 16, 23 y 31), la mismo acompañó - y así se agregó en estos actuados en los órdenes 18, 20, 25 y 33 -, la documentación requerida por el Pliego de Especificaciones Técnicas y por las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares – de aplicación, ello a los fines de validar su oferta, entre la que se cuenta: Constancia de Inscripción R. O. P. y C. E. vigente; Póliza de Seguro de Caución Mantenimiento de Oferta N° 1.190.795, extendida digitalmente por Aseguradores de Cauciones S.A., por hasta la suma de pesos tres millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta (\$ 3.749.850,00); Certificación de Revisión Previa; Declaración Jurada, con más factura de servicio, con lo que acredita oficinas de trabajo en la Ciudad de Córdoba; notas de concepto con lo que acredita haber completado al menos 3 (tres) proyectos en el ámbito de la Administración Pública Provincial y Nacional, cinco (5) años de experiencia en el mercado local en el desarrollo de software y en proyectos de alcance masivo o de uso en gran escala y más doce mil (12.000) horas de desarrollo en tecnología web contemplando integraciones con sistemas informáticos de la Administración Pública Pro-

vincial, dentro de los estándares tecnológicos requeridos; Certificados ISO 9001:2015, con lo que acredita calidad en la prestación de sus servicios, y nómina de los integrantes del equipo de trabajo propuesto, con las respectivas Carta de Vida de cada uno de ellos.

Que al orden 26, la señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas – en tanto Titular del Órgano Requirente - informa que "...habiendo analizado la documentación presentada por BADI SA, la misma cumple con lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas..."

Que, bajo el Dictamen N° 04/2023, incorporado al orden 29, el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, concluye que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000001, a la firma BADI SA.

Que el Servicio Administrativo con competencia, incorpora en el orden 30, Orden de Compra N° 2023/000007, por el monto total de pesos ciento veinticuatro millones novecientos noventa y cinco mil (\$ 124.995.000,00), acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario para la erogación proyectada.

Que, dada la imperiosa necesidad de la prestación del servicio de que se procura y que la misma prevé como fecha probable de inicio el día 1° de marzo próximo inmediato, podrá preverse en caso de corresponder, la solución prevista en el Artículo 21, inciso b) apartado 5, segundo párrafo, de la Ley N° 7630, a los fines de la oportuna ejecución del servicio pretendido y la debida intervención preventiva por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 10.852, Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, Orden de Compra N° 2023/000007, lo informado señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, lo dictaminado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa, al N°

04/2023, y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, al N° 2023/DAL-00000102,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000001, realizada con el objeto de la contratación del servicio de "soporte de aplicaciones productivas y desarrollo evolutivo de los sistemas de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DGRC)", a favor de la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1), a un precio total de pesos ciento veinticuatro millones novecientos noventa y cinco mil (\$ 124.995.000.-), IVA incluido, con fecha probable de inicio de la prestación el 1° de marzo de 2023, todo de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 124.995.000.-), a razón de 1.666 horas mensuales y \$7.500.- el valor hora, lapso marzo – diciembre 2023, a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas, al Programa 405-000, Partida 3.05.0700 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizado" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000057

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 58 -Letra:D

Córdoba, 22 de febrero de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083549/2022, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley N° 10.788.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04 y sus modificatorios se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro concepto que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines

de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de octubre de 2022 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 113 a N° 125 y N° 127 a N° 135 correspondientes a la Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas y N° 12 a N° 22 de la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000104 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,



**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de diciembre de 2022 detalladas en el Reporte SUAF - Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario- que incluye las compensaciones de recursos financieros N° 113 a N° 125 y N° 127 a N° 135 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas y N° 12 a N° 22 de la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración, los que como Anexos, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000058

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 242**

Córdoba, 3 de abril 2023

VISTO: Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Educación Superior, por las que se tramita la implementación de las carreras de formación docente para la cohorte 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 144/08 otorgó validez nacional a estas titulaciones hasta la cohorte 2008.

Que por Resolución N° 451/22 del Ministerio de Educación de la Nación, en su parte pertinente, establece como requisito para solicitar la validez nacional de los títulos de Formación Docente Inicial y Postítulos una norma de implementación.

Que es necesario autorizar a partir de las cohortes 2023, la implementación de las carreras de formación docente en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Provincia de Córdoba.

Por ello y en uso de sus atribuciones que le son propias;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la cohorte 2023, la implementación del plan de estudio aprobado por Resolución Ministerial N° 96/14 (Profesorado de Inglés), en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de la Provincia de Córdoba, según se detalla en el Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, que forma parte integrante de este instrumento legal.

Art. 2°.- AUTORIZAR a partir de la cohorte 2023, la implementación del plan de estudio aprobado por Resolución Ministerial N° 274/19 y su rec-

tificatoria N° 595/19 (Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias Sagradas, Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, Profesorado de Educación Tecnológica), en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de la Provincia de Córdoba, según se detalla en el Anexo II, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante del presente dispositivo legal.

Art. 3°.- AUTORIZAR, a partir de la cohorte 2023, la implementación del plan de estudio aprobado por Resolución Ministerial N° 979/14 (Profesorado de Educación Primaria), en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de la Provincia de Córdoba, según se detalla en el Anexo III, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4°.- AUTORIZAR a partir de la cohorte 2023, la implementación del plan de estudio aprobado por Resolución Ministerial N° 977/14 (Profesorado de Educación Secundaria en Física), en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de la Provincia de Córdoba, según se detalla en el Anexo IV, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte de este instrumento legal.

Art. 5°.- AUTORIZAR a partir de la cohorte 2023, la implementación del plan de estudio aprobado por Resolución Ministerial N° 280/18 (Profesorado de Educación Secundaria en Historia), en los Institutos de Nivel Superior de Formación Docente de la Provincia de Córdoba, según se detalla en el Anexo V, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte del presente dispositivo legal.

Art. 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 81 - Letra:D**

Córdoba, 04 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0047-001226/2023.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Secretario de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2023, de las obras nominadas y detalladas en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, las obras que se describen en la nota obrante en autos, ya que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2023 no fueron individualizadas, atento a que "...la necesidad de contratación de dichos trabajos para la concreción de las obras descriptas, fue encomendada a esta Secretaría, en función de la competencia técnica por razón de la materia, con posterioridad al momento de elaboración de dicho Presupuesto" solicitando además, sean afectadas presupuestariamente "...en forma total en el corriente año 2023...", en razón del plazo de ejecución con que cuentan las mismas.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio expresa que las obras solicitadas deberán ser individualizadas en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2023, en los Programas "506-002" y "506-011", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 2023/0000110 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9.086 y artículo 2º del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1º de la Resolución N°

3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/0000110 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2023 – Programas "506-002" y "506-011", de las obras nominadas y detalladas en autos, conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 9

Córdoba, 04 de abril del 2023

VISTO: Expte. N° 0351-187429/2023, La Ley N° 10.155, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio, los Pliegos de Especificaciones Técnicas y su Anexo y Pliego de Condiciones - Generales y Particulares – de la contratación y sus Anexos; y el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E.;

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se gestiona dejar sin efecto la Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000003 que tiene por objeto la provisión del Servicio de Tránsito IP Alternativa para redundar y aumentar la disponibilidad hacia los clientes, con modalidad de Orden de Compra Cerrada para el Ítem N°1 (Instalación, configuración y entrega del servicio) del Renglón N° 1, a realizarse en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la notificación de la orden de compra y con modalidad de Orden de Compra Abierta para el Ítem N°2 (Servicio Tránsito IP) de mismo Renglón N° 1, con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la verificación del funcionamiento del servicio por parte de la Unidad Requirente (Gerencia de Tecnología de Redes), con opción a prórroga por doce (12) meses.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo N° 8, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, ambos reglamentarios de la Ley N°10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la

Administración Pública Provincial.

Que una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el plazo establecido en el llamado, electrónicamente se generó un acta de prelación final en los términos del artículo 8.2.2.4.1 del Decreto N° 305/14, modificado por Decreto N° 969/2018, con detalle de los datos de la subasta y sin ofertas recibidas para el único renglón de la presente contratación, siendo éste el RENGLÓN N° 1 (SERVICIO DE TRÁNSITO IP ALTERNATIVO).

Que, la Unidad Requirente de la presente contratación informa que "...a razón de mérito por oportunidad y conveniencia se solicita dejar sin efecto el procedimiento de selección tramitado en autos...".

Que, el artículo 7 de las Condiciones - Generales y Particulares – de la presente contratación, el artículo 6 Punto 6.2.3.2 del Decreto N° 305/2014 y el artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155, reglamentario de la Ley N° 10.155 y modificado por el artículo 4 del Decreto N° 969/2018, establecen que, en forma previa a la adjudicación, la autoridad administrativa podrá dejar sin efecto un procedimiento de selección, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Por lo expuesto precedentemente, lo dispuesto por la normativa citada, lo dictaminado por la Gerencia de Coordinación Administrativa bajo N°2023/DGCA-0000008, y en ejercicio de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E.
RESUELVE**

Artículo 1º. – DEJAR sin efecto la Subasta Electrónica Inversa N° 2023/000003 tramitada en Expediente Electrónico N° 0351-187429/2023, donde se propicia la contratación para la provisión del Servicio de Tránsito IP Alternativa para redundar y aumentar la disponibilidad hacia los clientes,

con modalidad de Orden de Compra Cerrada para el Ítem N°1 (Instalación, configuración y entrega del servicio) del Renglón N° 1, a realizarse en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la notificación de la orden de compra y con modalidad de Orden de Compra Abierta para el Ítem N°2 (Servicio Tránsito IP) de mismo Renglón N° 1, con una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la verificación del funcionamiento del servicio por parte de la Unidad Requirente (Gerencia de Tecnología de Redes), con opción a prórroga por doce (12) meses, al no haberse presentado oferta alguna para el único renglón y en

virtud de lo mencionado en los considerandos detallados precedentemente. y no habiendo ofertas presentadas.

Artículo 2°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO.: FERREIRO JUAN ESTEBAN, PRESIDENTE - VAZQUEZ BROQUA LUIS ALBERTO, VICEPRESIDENTE - VISSANI DANIEL ALBERTO, DIRECTOR - ABET JORGE EDUARDO, DIRECTOR

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

Resolución N° 143

Córdoba, 5 de abril de 2023

VISTO la necesidad de optimizar diversos aspectos operativos y de gestión de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0122/22, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, se delegó en el Director General de Coordinación Operativa la facultad de rubricar en representación de esta Administración lo concerniente a trámites de cesión de derechos contractuales.

Que dicha delegación se formalizó con un plazo establecido para su ejercicio, de acuerdo a lo determinado en el inciso q) del artículo 26 de la Ley N° 9277.

Que conforme términos de los instrumentos legales que vinculan a los prestadores con esta Administración, surge que no podrán ceder ni transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones emergentes del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la APROSS.

Que a fin de continuar garantizando los principios procesales de celeridad y eficacia que rigen a la Administración Pública, resulta menester en esta instancia prorrogar la delegación de representación que se trata.

Que para consideración del supuesto comprendido en el presente acto, las actuaciones a resolver deberán acompañarse con los informes técnicos suscriptos por los responsables de las áreas competentes y dictamen de la Subdirección Asuntos Legales.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 9277, lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 5350 –T.O. Ley N° 6658- y modificatorias de la Ley N° 10618;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGASE en el Sr. Director General de Coordinación Operativa, Cr. Ángel Guillermo FORNASARI VAZQUEZ, D.N.I. N° 23.977.584, por el término de un (1) año a partir del 15 de abril de 2023, la facultad de rubricar en representación de esta Administración lo concerniente a materia de cesión de derechos contractuales, previo informes técnicos y dictamen legal, manteniéndose indemnes las obligaciones asumidas por el prestador con la APROSS.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección General de Coordinación Operativa, Dirección General de Prestación Asistencial y Control de Gestión, Dirección de Administración y Subdirección Asuntos Legales, a efectos de implementar lo estipulado precedentemente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

FDO.: NICOLÁS CARVAJAL, PRESIDENTE - LUCILA PAUTASSO, VICEPRESIDENTA - GRACIELA FONTANESI, VOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2197

Córdoba, 03 de abril de 2023.-

VISTO: La Resolución N° 7/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos y la Resolución Normativa N° 1/2021 (B.O. 29-11-2021) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE mediante el Artículo 8 de la Resolución N° 7/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos se establece el vencimiento de la declaración jurada como Agente de información de aquellos contribuyentes y/o responsables

del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Córdoba, que intervengan en la cadena de comercialización de combustibles líquidos.

QUE a través del Artículo 325 de la Resolución Normativa N° 1/2021 se dispone el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual informativa correspondientes a los productores de seguros totalmente retenidos por su única actividad.

QUE, durante la fecha de vencimiento de las declaraciones juradas mencionadas precedentemente, acaecido el 31 de marzo pasado, se han presentado algunas dificultades técnicas en los servicios web de la Dirección General de Rentas que afectaron el ingreso normal al sistema provocando inconvenientes para presentar las declaraciones juradas en término.

QUE consecuentemente, esta Dirección a los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, estima conveniente otorgar, excepcionalmente, un plazo adicional para la presentación de las declaraciones juradas informativas mencionadas y considerar presentadas en término las que se efectivicen hasta el 03 de abril de 2023.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 19 y 21 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONSIDERAR presentadas en término -en forma excepcional- la declaración jurada informativa del año 2022 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en el Artículo 325 de la Resolución Normativa N° 1/2021 y sus modificatorias y la declaración jurada mensual del mismo impuesto prevista en el Artículo 8 de la Resolución N° 7/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos siempre que dichas presentaciones se efectivicen hasta el 03 de abril de 2023 inclusive.

Cuando el contribuyente obligado a su presentación efectúe la misma con posterioridad a la fecha consignada precedentemente será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el Código Tributario vigente Ley N° 6006, T.O. 2021 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, PASE a conocimiento de todos los sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE HABITAT Y ECONOMIA FAMILIAR

**COMISIÓN LABORAL DE
CONCURSO Y PROMOCIÓN**

Resolución N° 2

Córdoba, 04 de abril de 2023.

VISTO: Las Resoluciones N° 2022/PRH-00000005 de fecha 25 de Octubre de 2022 y 2022/PRH-00000008 de fecha 28 de Octubre de 2022 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, mediante las cuales se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto II) A) de la Ley N° 9361, para cubrir los cargos de Jefes de Sección, Jefes de División y Jefes de Departamento de dicho Ministerio y La Resolución N° 2023/PRH-00000851 de fecha 17 de Febrero de 2023 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar que declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y dispuso una nueva convocatoria para cubrir cargos del Tramo Personal Superior, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 001 de fecha 31 de Octubre de 2022 de esta Comisión Laboral de Concurso y Promoción, se aprobaron las condiciones generales del concurso y se designaron a los Tribunales que sustanciarán el proceso concursal. Asimismo, a través de la Resolución N° 001 de fecha 28 de Febrero de 2023, se introdujeron incorporaciones a las Bases, se aprobaron los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar y se sustituyeron miembros de los Tribunales.

Que, no habiéndose presentado excusaciones y recusaciones alguna previstas en el artículo 18 inciso "e" de la Ley N° 9361, corresponde en esta instancia establecer la constitución definitiva de los Tribunales Concursales, como así también el cronograma de concurso. Por ello, en ejercicio de

sus atribuciones y en el marco de los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su reglamentación;

**LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLÉCENSE los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso para la convocatoria dispuesta mediante Resoluciones N° 2022/PRH-00000005 de fecha 25 de Octubre de 2022, 2022/PRH-00000008 de fecha 28 de Octubre de 2022 y 2023/PRH-00000851 de fecha 17 de Febrero de 2023 del Ministerio de Hábitat y Economía Familiar, conforme al detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE el cronograma para la continuidad del proceso concursal, el que como Anexo II, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Jurisdicción de RRHH. y Coordinación Operativa del Ministerio Hábitat y Economía Familiar, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2023/PCLMH-00000002

FDO. ADRIÁN LUIS DANIELI - LORENA DEL MILAGRO ESTEVEZ PETROCH - NATALIA EDITH VAZQUEZ DI COLA - CLAUDIA PATRICIA PERALTA

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**COMISIÓN LABORAL DE
CONCURSO Y PROMOCIÓN****Resolución N° 5**

Córdoba, 4 de abril de 2023

VISTO: La Resolución N° 2023/00000101 de fecha 23 de febrero de 2023 de la Secretaría General de la Gobernación que declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y dispuso una nueva convocatoria para cubrir cargos del Tramo Personal Superior, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/00000003 de fecha 01 de noviembre de 2022 de esta Comisión Laboral de Concurso y Promoción, se aprobaron las condiciones generales del concurso y se designaron a los Tribunales que sustanciarán el proceso concursal. Asimismo, a través de la Resolución N° 2023/00000001 de fecha 02 de marzo de 2023, se introdujeron incorporaciones a las Bases, se aprobaron los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar y se sustituyeron miembros de los Tribunales.

Que, vencido el plazo para excusaciones y recusaciones previstas en el artículo 18 inciso "e" de la Ley N° 9361, y habiéndose resuelto los planteos formulados en tiempo y forma, corresponde en esta instancia establecer la constitución definitiva de los Tribunales Concursales, como así también el cronograma de concurso.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y en el marco de los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su reglamentación;

**LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLÉCENSE los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso para la convocatoria dispuesta mediante Resolución N° 630 de fecha 25 de octubre de 2022 de la Secretaría General de la Gobernación, conforme al detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE el cronograma para la continuidad del proceso concursal, el que como Anexo II, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Jurisdicción de RR.HH. de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2023/00000005

FDO: FDO.: SILVANA CASTELLANO, REPRESENTANTE DEL NIVEL DIRECTIVO// JORGE MARIO RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL NIVEL DE CONDUCCIÓN// OSVALDO MARCOS MERLINO, REPRESENTANTE UNIÓN PERSONAL SUPERIOR // ALEJANDRO DANIEL TORANZO, REPRESENTANTE SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS.

ANEXO

MINISTERIO DE COORDINACIÓN

**COMISIÓN LABORAL DE
CONCURSO Y PROMOCIÓN****Resolución N° 4**

Córdoba, 4 de abril de 2023

VISTO: La Resolución N° 2023/00000023 de fecha 23 de febrero de 2023 del Ministerio de Coordinación que declaró desierto el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición y dispuso una nueva convocatoria para cubrir cargos del Tramo Personal Superior, en los términos del artículo 14, punto II) A) de la Ley N° 9361.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/00000002 de fecha 01 de noviembre de 2022 de esta Comisión Laboral de Concurso y Promoción, se aprobaron las condiciones generales del concurso y se designaron a los Tribunales que sustanciarán el proceso concursal. Asimismo, a través de la Resolución N° 2023/00000003 de fecha 02 de marzo de 2023, se intro-

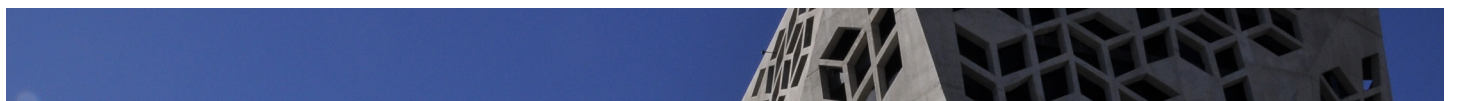
dujeron incorporaciones a las Bases, se aprobaron los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar y se sustituyeron miembros de los Tribunales.

Que, vencido el plazo para excusaciones y recusaciones previstas en el artículo 18 inciso "e" de la Ley N° 9361, y habiéndose resuelto los planteos formulados en tiempo y forma, corresponde en esta instancia establecer la constitución definitiva de los Tribunales Concursales, como así también el cronograma de concurso.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones y en el marco de los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su reglamentación;

**LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLÉCENSE los integrantes definitivos de los Tribunales de Concurso para la convocatoria dispuesta mediante Resolución N°



62 de fecha 25 de octubre de 2022 del Ministerio de Coordinación, conforme al detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE el cronograma para la continuidad del proceso concursal, el que como Anexo II, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de

Jurisdicción de RR.HH. de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.

FDO: SILVANA CASTELLANO, REPRESENTANTE DEL NIVEL DIRECTIVO// JORGE MARIO RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DEL NIVEL DE CONDUCCIÓN// OSVALDO MARCOS MERLINO, REPRESENTANTE UNIÓN PERSONAL SUPERIOR // ALEJANDRO DANIEL TORANZO, REPRESENTANTE SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS.

ANEXO

TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

Resolución N° 5

Córdoba, 4 de abril de 2023.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES - 25 DE JUNIO DE 2023 - CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES" (N° 11779560).

Y CONSIDERANDO:

I. Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 320 de fecha 20 de marzo de 2023, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 25 de junio de 2023 para elegir: a) Cuarenta y cuatro (44) legisladores provinciales titulares y veintidós (22) suplentes, considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único; b) Un (1) legislador provincial titular y su correspondiente suplente en cada uno de los siguientes departamentos: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión, considerando a este efecto a cada uno de dichos departamentos como Distrito Único. c) gobernador y vicegobernador de la Provincia. d) Tres (3) Miembros Titulares y Tres (3) Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada elector podrá votar por dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes, considerando a la provincia de Córdoba a este efecto, como Distrito Único.

II. Que las disposiciones de la Ley Nacional N° 15.262 y su Decreto Reglamentario N° 17265, otorgan a los Municipios y Comunas la posibilidad de optar por la simultaneidad de los comicios en forma coincidente con los provinciales.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que la simultaneidad implica adoptar idéntico sistema electoral, este Tribunal, como autoridad de los mismos, por cuestiones operativas relacionadas con los límites fijados por la ley para la implementación de la boleta única de sufragio, oportunamen-

te puso en conocimiento del Ministerio de Gobierno de la Provincia, que el plazo para la comunicación de dichas convocatorias vencía el día 3 de abril de 2023 a las 14 hs. (fs. 9).

III. Que habiendo vencido el término fijado, por aquellas cuestiones operativas relacionadas en el acápite anterior, corresponde dar por finalizado el plazo para adherir al régimen de simultaneidad, a los Municipios y Comunas que no lo han hecho a la fecha de corte.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 9571, 9840 y Ley N° 15.262 y su Decreto Reglamentario N° 17.265, el Tribunal Electoral Provincial

RESUELVE:

I. Dar por finalizado el plazo otorgado a los Municipios y Comunas de la Provincia, a los fines de adherir en forma coincidente y simultánea con las elecciones provinciales.

II. Tener por convocadas en tiempo y forma las elecciones de los Municipios y Comunas, cuyo listado en anexo forma parte integrante de la presente resolución, declarando la simultaneidad de dichos procesos electorales con el de la provincia.

III. Notifíquese al Poder Ejecutivo de la Provincia a través del Ministerio de Gobierno y Seguridad a los fines que hubiere lugar. Comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia. Publicítense en la página web del Poder Judicial.

IV. PROTOCOLÍCESE Y HÁGASE SABER.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, JUEZ. JORGE J. ALBERTO NAMUR Y LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. ERNESTO TORRES, SECRETARIO.

ANEXOS

Resolución N° 6

Córdoba, 4 de abril de 2023.

Y VISTOS: Estos autos caratulados "CÓRDOBA ELECCIONES PROVINCIALES - 25 DE JUNIO 2023 – CONVOCATORIA ELECCIONES PROVINCIALES" (Expte. N° 11779560).

Y CONSIDERANDO:

I. Que por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba N° 320 de fecha 20 de marzo de 2023, se ha convocado al pueblo de la Provincia de Córdoba para el día 25 de junio de 2023 para elegir: a) Cuarenta y cuatro (44) legisladores provinciales titulares y veintidós (22) suplentes,

considerando a este efecto a la Provincia como Distrito Único; b) Un (1) Legislador Provincial titular y un (1) suplente por cada uno de los siguientes departamentos: Calamuchita, Capital, Colón, Cruz del Eje, General Roca, General San Martín, Ischilín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Minas, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Punilla, Río Cuarto, Río Primero, Río Seco, Río Segundo, San Alberto, San Javier, San Justo, Santa María, Sobremonte, Tercero Arriba, Totoral, Tulumba y Unión, considerando a este efecto a cada uno de dichos departamentos como Distrito Único. c) gobernador y vicegobernador de la Provincia. d) Tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cada elector podrá votar por dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes, considerando a la provincia de Córdoba a este efecto, como Distrito Único.

II. Que es competencia de este Tribunal Electoral la de organizar, dirigir, fiscalizar y juzgar los comicios para la elección de autoridades provinciales (art. 10 inc. a Ley 9840).

III. El Código Electoral de la Provincia, a partir de la reforma operada por ley 9838, impuso –además de la boleta única de sufragio en soporte papel–, la implementación en forma progresiva y sistemática de las acciones necesarias tendientes a utilizar un mecanismo electrónico de emisión del sufragio (art. 184 Ley 9571).

En ese sentido, desde las elecciones generales de autoridades provinciales del año 2011 a la fecha se viene cumpliendo con este mandato legal, comenzando con el circuito Marcos Juárez del Departamento homónimo en las elecciones de ese año, adicionando las localidades de La Falda y Cosquín, ambas del Departamento Punilla, en los años 2015 y 2019 respectivamente.

IV. Por ello, en ejercicio de las potestades y competencia reconocidas por el Código Electoral de la Provincia, corresponde a este tribunal hacer operativa la progresividad en la implementación de este sistema de votación.

Para ello, tenemos presente la experiencia recibida de los comicios precedentes, relacionado con los dos sistemas de votación utilizados: Boleta única de Sufragio en soporte papel y voto electrónico en cualquiera de sus variables; resaltando que ambos sistemas fueron aceptados por la sociedad sin cuestionamientos formales y resultan accesibles, confiables, seguros y transparentes.

Teniendo en cuenta esas circunstancias y las variables de tiempo, economía, infraestructura tecnológica disponible, como también la logística por la proximidad geográfica con alguno de ellos, corresponde disponer la inclusión del circuito Villa Carlos Paz del Departamento Punilla, a los ya

existentes Marcos Juárez del departamento homónimo y La Falda y Cosquín del departamento Punilla, para la implementación del sistema electrónico de votación.

Ahora bien, siendo que la ciudad de Villa Carlos Paz ha convocado en forma simultánea a elección de autoridades locales conjuntamente con las provinciales, el sistema electrónico de votación deberá presentar en la pantalla, para información previa del elector, los dos tramos por separado, primero el provincial y luego el municipal.

Con ello se respeta, además de la elección de autoridades provinciales, la convocatoria a elección de autoridades locales (Ordenanza de la ciudad de Villa Carlos Paz N° 6954/23); es decir, por un lado la elección de las autoridades provinciales primero, incluyendo un casillero de voto lista completa y otro por categorías y luego, la elección de autoridades municipales, con casilleros voto lista completa y por categorías.

Por lo expuesto, normas legales citadas y las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales 9571 - art. 184 - y 9840, el Tribunal Electoral de la Provincia

RESUELVE:

I. Disponer el sistema de votación electrónico en cualquiera de sus modalidades (urna o boleta electrónica) para la elección de autoridades provinciales en los comicios convocados para el día veinticinco de junio de dos mil veintitrés, en los municipios de Marcos Juárez, departamento homónimo y La Falda y Cosquín del departamento Punilla.

II. Disponer el sistema de votación electrónico en cualquiera de sus modalidades (urna o boleta electrónica) para la elección de autoridades provinciales y municipales en los comicios convocados para el día veinticinco de junio de dos mil veintitrés, en la ciudad de Villa Carlos Paz, del departamento Punilla.

III. PROTOCOLICÉSE, HAGASE SABER Y DESE COPIA.

FDO. DRES. MARTA E. VIDAL, JUEZ. JORGE J. ALBERTO NAMUR Y LEONARDO C. GONZALEZ ZAMAR, VOCALES. ERNESTO TORRES, SECRETARIO.

ANEXO